

en todo lo a el concerniente y vos  
guarden y hagan guardar todas las Or  
rras gracias mercedes franquías libe  
tades e exemptions prebeminencias por  
Rogativas e ymmunidades que Por Rabor  
del dicho Oficio deuan ser hauidas y gozar y os  
deuan ser guardadas y se Recudan y hagan  
Recudir e contudar los derechos y salarios del  
dicho Oficio anexos y pertenecientes e  
siguieren de esso guardo y Recudio assi  
al Otro antecedor como acada uno de  
los otros procuradores que an sido y son  
de la dicha ciudad, todo bien y cumplida  
mente sin faltaros cosa alguna y que  
e nullo impedimento alguno os no por  
gan ni con gientan poner quovierades de ahora  
os sauemas por el Recibido al dicho offi  
y al Otro y exercicio del y os daros facultad  
para lo Ornar y exarcar carro que por  
los cursos diez o algunos de ellos de los os a  
admitido y esta mdo. os sauemas con  
tanto que el dicho Alonso garcia amigo  
Juan Aza buido los veinte dias que  
la ley dispone desquar de la fecha de la  
dicha Renunciacion la qual para q  
se entienda si los buidos os mandamos  
y juntamente con esta nuestra carta la pre  
senteis en el dicho Ayuntamiento dentro  
de sesenta dias contados desde el día de la data  
della en adelante y no lo sabiendo assi  
por dar el dicho Oficio y quede vaco  
para saber merced del a quien fuere mo  
do

